

RESOLUCIÓN No. De 2018

"Por medio de la cual se ordena la transferencia a ICULTUR de unos recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, como entidad responsable de su organización, según lo ordenado mediante Ordenanza No. 212 de 2017, en su artículo 32"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, expidió la Ordenanza No. 131 de agosto 6 de 2015, "**Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones**", la cual a su vez fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, ordenando en su Artículo Primero la institucionalización de los siguientes festivales:

No.	FESTIVAL	SEDE
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Municipio de Santa Cruz de Mompox
03	Festival de los Montes de María	En el Carmen de Bolívar
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del sur de Bolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Municipio de Arjona
06	Semana Santa en Mompox	Municipio de Santa Cruz de Mompox

Así mismo estableció que las fechas de su realización se sujetarán a lo determinado en la agenda cultural, la capacidad presupuestal y de respuesta que posea el Departamento. También señala la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes en el Departamento de Bolívar.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, expidió la Ordenanza No. 212 de 2017, "**Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones de gastos del departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones**", ordenando en su artículo 32 lo siguiente:

ARTICULO 32°. *Facúltase al Gobernador de Bolívar durante la Vigencia Fiscal 2018 a transferir a ICULTUR la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.466.000.000,00) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza 131 de 2015 modificada por la Ordenanza 182 de 2016, como entidad responsable de su organización:*

1. - Festival de Bandas la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000,00).
2. - Festival de Jazz la suma de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000,00).
3. - Festival de los Montes de María la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000,00).
4. - Festival Multicultural de la Tambora la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 307.000.000,00).
5. - Festival Bolivarense del Acordeón la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 192.000.000,00).
6. - Festival Cultural de Semana Santa la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 307.000.000,00).

Que mediante Decreto No. 08 de fecha nueve (9) de enero de 2018, "Por medio del cual se desarrolla la Agenda Cultural del Departamento de Bolívar para la vigencia del año 2108, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza 182 de 2016", se estableció en su Artículo Primero las fechas de realización de los siguientes festivales:

FESTIVAL	FECHA DE REALIZACIÓN
Festival de Bandas	Primer fin de semana del mes de agosto
Festival de Jazz	Segundo fin de semana del mes de septiembre

Que por lo anterior, se deben transferir los recursos previstos para el desarrollo de los anteriores festivales.

Que la transferencia que se ordena en el presente acto administrativo se encuentra amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 990 y 991 del 11 de mayo de 2018, los cuales se anexan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la transferencia a ICULTUR como entidad responsable de su organización, de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, según lo ordenado mediante Ordenanza No. 212 de 2017, en su artículo 32, que se describen a continuación:

- Festival de Bandas la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000,00).
- Festival de Jazz la suma de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000,00).

Lo anterior a la Cuenta de Ahorros No. 756001152 del banco BBVA a nombre del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia y posterior ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en la agenda cultural fijada por el Departamento de Bolívar; y no podrá el ejecutor realizar ningún cambio sin el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto atendiendo a la naturaleza de los recursos que se giran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos transferidos por el Departamento de Bolívar a ICULTUR se ejecutarán según detalle del presupuesto indicado en el proyecto de inversión del festival agendado, por lo cual deberá: 1. Adelantar los procesos contractuales pertinentes de conformidad con el régimen aplicable. 2. Destinar los recursos entregados únicamente para el desarrollo del festival agendado, según lo definido en su presupuesto de gastos presentados, y 3. Reintegrar a la Tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del festival agendado

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Secretaría de Privada la supervisión, seguimiento y evaluación de las responsabilidades que tiene ICULTUR como ejecutor de los festivales institucionalizados; funcionario que tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos administrativos, financieros y jurídicos por parte del ejecutor.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizará las operaciones que se requieran para efectuar la transferencia aquí ordenada.

PARAGRAFO: Si al realizarse los tramites de tesorería para cumplimiento al presente Acto Administrativo se evidenciare que los datos de la entidad bancaria, de cuenta y tipo descritas en el artículo anterior cambiaren por disposición del Departamento Nacional de Planeación o de la autoridad competente, bastara con que se radique la solicitud respectiva por dicha entidad en tesorería para que proceda al giro.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

04 JUL 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


DIANA MILENA ESCUDERO JALLER
Secretaria Privada (E) Gobernación de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda Gobernación de Bolívar

Proy.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR